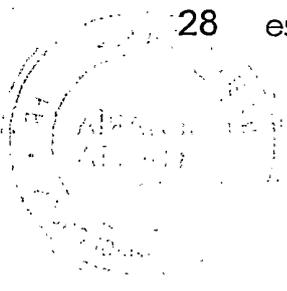




1 20150916004P001941

2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
3 SIMULTÁNEA DE LA SOCIEDAD DE  
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIOR PLACE  
5 CIA. LTDA".....  
6 CAPITAL AUTORIZADO: U\$D 2,000.00.....  
7 CAPITAL SUSCRITO: U\$D 1,000.00.....  
8 CAPITAL PAGADO: U\$D 1,000.00.....

9 En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República  
10 del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil  
11 quince; ante mí **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER**, Notaria  
12 Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen: la señora  
13 DANIELLA PAOLA LUNA ESLAVA de nacional peruana, de  
14 estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón  
15 Samborondón, por sus propios y personales derechos; y, la  
16 señora MARÍA DEL ROCÍO AGUIRRE CUEVA, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en  
18 el cantón Samborondón. Bien instruidas en el objeto y  
19 resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
20 LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIOR PLACE  
21 CIA. LTDA.", a la que proceden como queda expresado y con  
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
23 la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
24 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
25 de constitución simultánea de compañía de responsabilidad  
26 limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
27 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
28 escritura la señora DANIELLA PAOLA LUNA ESLAVA de nacional



1 peruana, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en el  
2 cantón Samborondón, por sus propios y personales derechos;  
3 y, la señora MARÍA DEL ROCÍO AGUIRRE CUEVA, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva,  
5 domiciliada en el cantón Samborondón; las mismas que tienen  
6 plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**  
7 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran  
8 bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea y con  
9 aportación directa en numerario, como en efecto lo hacen,  
10 una sociedad de responsabilidad limitada, que se someterá a  
11 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los  
12 convenios de las partes y a las normas del Código Civil y  
13 demás leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA.-**  
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Las partes acuerdan  
15 mutuamente y declaran bajo juramento que el texto del  
16 estatuto de la compañía que por este acto constituyen, es el  
17 que a continuación se incluye: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
18 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JUNIOR PLACE CIA.**  
19 **LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
20 **PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina JUNIOR PLACE  
22 CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La sociedad  
23 tendrá como objeto social las siguientes actividades: Dos.Uno:  
24 La compañía se dedicará principalmente a realizar toda clase  
25 de actividades de entretenimiento infantil y para niños  
26 preadolescentes y adolescentes, estimulación temprana,  
27 eventos de aprendizaje dirigidos para niños y padres de  
28 familia, tales como charlas, talleres, seminarios, etc., desarrollo

R93



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN

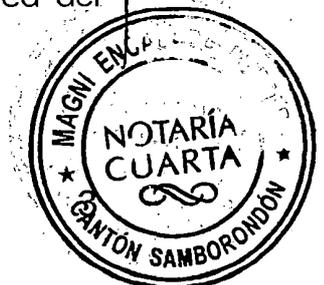


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 de actividades didácticas para apoyo educacional de niños,  
2 preadolescentes y adolescentes. Montar, dirigir, administrar y  
3 desarrollar establecimientos de entretenimiento de infantes,  
4 niños, preadolescentes y adolescentes. Dos.Dos: La compañía  
5 también podrá realizar, montar y asesorar fiestas para infantes  
6 y niños; importar, vender, distribuir, comercializar y embodegar  
7 toda clase de materiales, elementos, juegos, juguetes, libros y  
8 revistas didácticos, educativos, recreacionales y para fiestas  
9 de infantes niños, preadolescentes y adolescentes.. Dos.Tres:  
10 La compañía podrá igualmente vender, distribuir,  
11 comercializar y embodegar alimentos preparados y  
12 procesados, para el consumo humano. Dos.Cuatro: La  
13 compañía además podrá alquilar espacios en sus  
14 establecimientos para la colocación de publicidad de marcas  
15 de otras compañías, con el fin de obtener ingresos por  
16 auspicios publicitarios, para el desarrollo de sus actividades.-

17 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** El plazo de duración de la *so*  
18 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la *auto*  
19 inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de  
20 la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente. No  
21 obstante, la Junta General de Socios podrá resolver la  
22 disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las  
23 conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los  
24 requisitos legales y convencionales pactados en este  
25 estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El  
26 domicilio principal de la sociedad será en el cantón  
27 Samborondón, provincia del Guayas, y podrá establecer  
28 sucursales o agencias en otros lugares de la República del

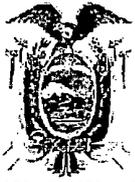
*Samborondón*



1 Ecuador o del extranjero.- - **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
2 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de Un Mil  
3 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un Mil  
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor  
5 nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una de ellas.- El capital podrá ser aumentado por resolución  
7 de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE**  
8 **PREFERENCIA.-** Los socios tendrán derecho de preferencia, en  
9 proporción a sus participaciones sociales, en los casos en que  
10 la Junta General resuelva aumentar el capital de la Sociedad,  
11 así como en los casos de cesión de participaciones sociales.-  
12 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN**  
13 **DE NUEVOS SOCIOS.-** Tanto la cesión de participaciones  
14 sociales como la admisión de nuevos socios deberán ser  
15 aprobadas por la Junta General de Socios, con el voto  
16 favorable de la totalidad del capital social de la compañía;  
17 por consiguiente, no podrán cederse participaciones o  
18 aceptarse a nuevos socios si no están de acuerdo con ello,  
19 todos los socios de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO:**  
20 **EXCLUSIÓN DE SOCIOS.-** Además de las causales previstas en  
21 la ley, el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones  
22 previstas en este estatuto para la aprobación de  
23 determinados actos y contratos, en atención al objeto social  
24 de la compañía, dará lugar a la exclusión del socio infractor,  
25 sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda. Para la  
26 exclusión de un Socio deberá contarse, necesariamente, con  
27 el voto favorable del ciento por ciento del capital social  
28 exceptuando el voto del socio cuya conducta esté siendo



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 juzgada.- **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO DEL DERECHO DE**  
2 **VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las  
3 sesiones de Junta General de Socios, salvo las limitaciones  
4 expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General  
5 de Socios se ejercerá en proporción a la participación en el  
6 capital social. Cada participación representará un voto.-  
7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y**  
9 **LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a  
10 cargo de la Junta General de Socios, la misma que constituye  
11 su órgano supremo. La administración de la compañía estará  
12 a cargo del(a) Gerente General y, en su ausencia, del(a)  
13 Presidente(a).- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
14 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
15 estará a cargo del(a) Gerente General, de manera individual,  
16 con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el  
17 Estatuto Social y que constarán en sus respectivos  
18 nombramientos. El(a) Presidente(a) actuará en subrogación  
19 del(a) Gerente General, en los casos de ausencia, falta o  
20 impedimento temporal de éste(a), en cuyo caso tendrá todos  
21 los deberes, atribuciones y obligaciones que corresponden al  
22 antedicho cargo, inclusive el ejercicio de la representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
24 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO**  
25 **DUODÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
26 General es la más alta autoridad de la Compañía, tiene  
27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
28 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente



1 en defensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones,  
2 válidamente adoptados, obligan a todos los socios, al(a)  
3 Presidente(a), Gerente General y demás funcionarios y/o  
4 empleados de la Compañía. Será presidida por el(a)  
5 Presidente(a), y actuará de Secretario(a) el(a) Gerente  
6 General. En ausencia del(a) Presidente(a), la Junta General  
7 será presidida por quien designe la Junta General, de entre los  
8 asistentes. De igual modo, ante la ausencia del(a)  
9 Secretario(a) titular, la Junta General designará una persona  
10 de entre los asistentes para que actúe como Secretario.-

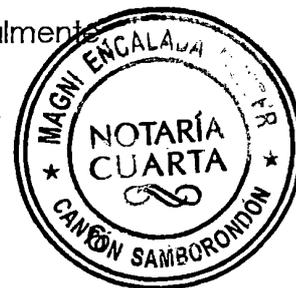
11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

12 Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias.  
13 Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la  
14 excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso  
15 de las Juntas Universales.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**

16 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la Compañía, para considerar los asuntos  
20 especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier  
21 otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con  
22 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS**

23 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren  
25 convocadas en los términos indicados anteriormente, para  
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

27 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General  
28 será convocada por el(a) GERENTE GENERAL individualmente



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 y en subrogación de él(ella), por el(a) Presidente(a),  
2 directamente o a petición de los socios que individualmente o  
3 en conjunto tengan aportaciones que representen por lo  
4 menos la décima parte del capital social de la Compañía. La  
5 convocatoria se realizará por la prensa, en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
7 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al  
8 fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y  
9 objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la  
10 Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre  
11 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
14 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
15 constituida en cualquier tiempo y lugar, para tratar cualquier  
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la  
17 Compañía y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el  
18 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
19 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
20 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
21 los cuales no se considere suficientemente informado.-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.-** El quórum  
23 ordinario de instalación para constituir la Junta General, sea  
24 ordinaria o extraordinaria, es de más del cincuenta por ciento  
25 del Capital Social, presente o representado, cuando se trate  
26 de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en  
27 segunda convocatoria, y en consecuencia quedará  
28 constituido el quórum ordinario para su celebración, con e



1 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
2 convocatoria. Para resolver sobre cualquier reforma del  
3 contrato social o de los estatutos, sobre la fusión, escisión,  
4 disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio,  
5 aumento o disminución de capital, emisión de valores etc., y  
6 cualquier otro acto o contrato que requiera el voto unánime  
7 de todos los socios, para la instalación de la Junta General  
8 será necesario un quórum extraordinario del ciento por ciento  
9 del capital social de la compañía, cuando se trate de primera  
10 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda  
11 convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el  
12 quórum extraordinario para su celebración, con el número de  
13 socios presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria.-

14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo  
15 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las  
16 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
17 mayoría de votos del capital concurrente. Los votos en blanco  
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la  
19 votación, cada participación social dará al socio el derecho a  
20 un voto. De cada Junta General se levantará un acta, que  
21 será legalizada con las firmas del(a) Presidente(a) y el(a)  
22 Secretario(a) de la sesión, en la que deberán constar las  
23 deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un  
24 expediente con la copia del acta y demás documentos que  
25 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma  
26 prevista en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y  
27 reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta  
28 General tendrán el carácter de obligatorias para todos los



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 socios, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el  
2 derecho de oposición que les faculte la ley.- **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO: MAYORÍAS CALIFICADAS.**- Para que la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente los siguientes asuntos calificados como de mayor  
6 importancia, habrá de concurrir a ella el ciento por ciento del  
7 capital social de la compañía, en primera convocatoria, para  
8 la segunda convocatoria la Junta podrá acordar válidamente  
9 con los socios que concurren, lo cual se hará saber en la  
10 convocatoria: 1. El cambio de denominación o de domicilio  
11 de la compañía; 2. El establecimiento de sucursales,  
12 almacenes o agencias; 3. La designación del Representante  
13 Principal o Subrogante de la compañía; 4. El aumento o  
14 disminución del capital; 5. La transformación, fusión o escisión;  
15 6. La disolución anticipada de la compañía, y la reactivación  
16 de la compañía en proceso de liquidación; 7. La  
17 convalidación de los actos societarios susceptibles de serlo; 8.  
18 Cualquier otra modificación del contrato social o del estatuto,  
19 especialmente las relativas al quórum, mayorías decisorias y  
20 prestaciones accesorias; 9. La prenda, aporte a fideicomiso o  
21 enajenación o gravamen, a cualquier título, de los activos fijos  
22 de la compañía, especialmente de los inmuebles y vehículos  
23 de su propiedad, o de aquellos que sean utilizados por la  
24 compañía para ejecutar su objeto social; 10. La emisión de  
25 títulos valores para su negociación en el mercado de valores;  
26 11. La contratación de facilidades crediticias por montos  
27 superiores al monto máximo fijado por la Junta General, según  
28 lo señalado en el literal G) del artículo vigésimo segundo del



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 presente estatuto; 12. La constitución de garantías personales  
2 a terceros, incluyendo a sus socios; 13. La constitución de  
3 gravámenes u otras cargas sobre sus activos y propiedades y  
4 de prendas sobre su materia prima y producto terminado; 14.  
5 La celebración de convenios de asociación, consorcio,  
6 cuentas en participación, o cualquier otro que tenga por  
7 objeto o efecto que la compañía se obligue a compartir con  
8 terceros su ingreso o utilidad; 15. La inversión en actividades  
9 económicas o la adquisición de activos ajenos a su objeto  
10 social; 16. La celebración de contratos colectivos de trabajo;  
11 17. Tener subsidiarias o invertir en el capital de otras empresas;  
12 18. La realización de operaciones con empresas vinculadas de  
13 ella, o de sus relacionadas, subsidiarias o controlantes, ni tener  
14 cuentas por cobrar a dichas empresas, excepto por las  
15 actividades comerciales y en condiciones de mercado; 19. El  
16 reembolso de partidas patrimoniales a sus socios en forma  
17 diferente al pago de dividendos, cuando dicho pago sea  
18 permitido de conformidad con el presente Contrato; 20. La  
19 realización de cualquier cambio significativo en la naturaleza  
20 de sus negocios, en la forma en que los ha conducido hasta la  
21 presente fecha, así como la adquisición de activos ajenos, o  
22 hacer inversiones distintas a la naturaleza de sus negocios.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS**  
24 **SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios podrán hacerse

25 representar en la Junta General por persona extraña o por  
26 otro socio, mediante carta dirigida a cualquiera de los  
27 representantes legales de la Compañía o por poder otorgado  
28 ante Notario Público. No podrán ser representantes de los



1 socios los Administradores de la Compañía, ni los comisarios,  
2 salvo las excepciones establecidas en la Ley.- ARTÍCULO  
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
4 Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover  
5 al(a) Presidente(a) y al(a) Gerente General, y fijarles su  
6 retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los  
7 balances, los informes que presentaren los Administradores y  
8 dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca  
9 del destino de los beneficios sociales, de la formación de la  
10 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o  
11 más reservas voluntarias; D) Autorizar la enajenación y  
12 constitución de gravámenes de los activos inmuebles de  
13 propiedad de la Compañía, cuando el monto excediere del  
14 máximo fijado por la Junta General, para que el Gerente  
15 General pueda actuar sin previa autorización; E) Autorizar la  
16 contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades  
17 financieras para la Compañía y sus contratos accesorios, así  
18 como la constitución de fianzas y/o avales con instituciones  
19 financieras; F) Autorizar el otorgamiento de poderes generales,  
20 ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión  
21 de uno o más negocios de la Compañía; G) Fijar dentro del  
22 régimen interno, anualmente, los montos máximos hasta los  
23 cuales el Gerente General de la Compañía sin ningún requisito  
24 ni autorización previa, pueda suscribir pagarés y aceptar o  
25 librar letras de cambio, otorgar fianzas y constituir prendas de  
26 toda clase, enajenar o hipotecar bienes inmuebles y equipos  
27 industriales propiedad de la Compañía, y en general celebrar  
28 contratos que obliguen a la Compañía; H) Autorizar al Gerente



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 General de la Compañía para que pueda suscribir pagarés y  
2 aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía de la  
3 obligación exceda el monto que se fijare como máximo,  
4 según lo dispuesto en el literal G) que precede; I) Autorizar al  
5 Gerente General de la Compañía el otorgamiento de fianzas  
6 y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía  
7 de la obligación principal o el valor de los bienes prendados  
8 exceda el monto que se fijare como máximo, según lo  
9 dispuesto en el literal G) del presente artículo; J) Autorizar al  
10 Gerente General de la Compañía la enajenación o hipoteca  
11 de bienes inmuebles y equipos industriales de propiedad de la  
12 Compañía, y en general, la celebración de contratos que la  
13 obliguen, cuando el valor de tales bienes o la cuantía de  
14 cada contrato exceda el monto que se fijare como máximo,  
15 según lo dispuesto en el literal G) de este artículo; K) Resolver  
16 acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución,  
17 liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y  
18 disminución del capital social de la Compañía; L) Interpretar el  
19 Estatuto Social de la Compañía; M) Autorizar la enajenación  
20 de los activos de la compañía que sean indispensables para el  
21 cumplimiento del objeto social de la Compañía; N) Nombrar  
22 a los comisarios y fijar su retribución; O) Las demás contenidas  
23 en la ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
24 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El(a) Presidente(a) de la  
26 Compañía, quien podrá ser socio o no de la misma, durará  
27 cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser  
28 reelegido indefinidamente. Le corresponde actuar en



1 subrogación del(a) Gerente General, en los casos de  
2 ausencia, falta o impedimento temporal de este, en cuyo  
3 caso tendrá todos los deberes, atribuciones y obligaciones  
4 que corresponden a antedicho cargo, incluyendo la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial individual de la  
6 compañía, con las limitaciones que para el efecto fije el  
7 estatuto social. Al(a) Presidente(a) le corresponde presidir la  
8 Junta General de Socios, y está especialmente obligado, en  
9 forma conjunta con el(a) Gerente General, a cumplir con las  
10 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de  
11 manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.-  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL GERENTE GENERAL.-** El(a)  
13 Gerente General de la Compañía, quien podrá ser socios o no  
14 de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus  
15 funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las  
16 más amplias facultades para administrar la Compañía y  
17 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones  
19 y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder  
20 amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar  
21 en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos,  
22 con las limitaciones que para el efecto se establezcan en el  
23 estatuto social, especialmente en relación con los montos  
24 límites que fije la Junta General para poder realizar cualquier  
25 acto que obligue a la compañía sin previa autorización, según  
26 lo determinado en el literal G) Vigésimo Segundo de este  
27 Estatuto y con excepción de aquellos que fueren extraños al  
28 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el  
2 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del  
3 orden público. El(a) Gerente General actuará de  
4 Secretario(a) en la Junta General de Socios, y está  
5 especialmente obligado, en forma conjunta con el(a)  
6 Presidente, a cumplir con las obligaciones que, para los  
7 administradores prevé la Ley de Compañías. En caso de  
8 ausencia o impedimento temporal del(a) Gerente General,  
9 será subrogado con todos los deberes, atribuciones y  
10 limitaciones establecidas estatutariamente por el Presidente.  
11 En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, es decir, una  
12 ausencia que supere ocho semanas, la Junta General de  
13 Socios deberá designar al(a) nuevo(a) Gerente General  
14 dentro de los siguientes treinta días.- **CAPÍTULO QUINTO:**  
15 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
16 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con  
17 el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas  
18 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el  
19 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.  
20 Adicionalmente, la Junta General podrá acordar la formación  
21 de reservas especiales o voluntarias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SEXTO: AUMENTOS DE CAPITAL POR CAPITALIZACIÓN DE**  
23 **RESERVAS O DE UTILIDADES.-** Cuando los aumentos de capital  
24 que resolviera la Junta General de Socios fueren por  
25 capitalización de utilidades o de cualquiera de las reservas a  
26 que se refiere el artículo ciento cuarenta de la Ley de  
27 Compañías, los socios recibirán participaciones como  
28 consecuencia del correspondiente aumento de capital, en



1 proporción a las que tuvieren en propiedad al momento en  
2 que se eleve a escritura pública el respectivo aumento.-

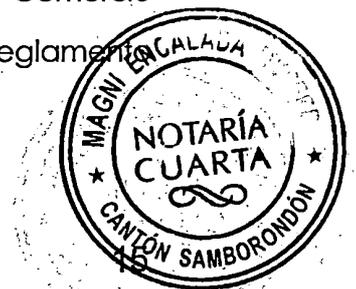
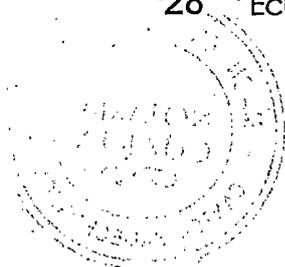
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

4 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y  
5 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
6 practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
7 la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
8 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General o  
9 establezca la Ley, el saldo de utilidades líquidas será distribuido  
10 en la forma que resuelva la Junta General de Socios mediante  
11 votación unánime de los presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se  
13 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para  
14 el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
15 liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga,  
16 actuarán como tal, el(a) Gerente General de la Compañía  
17 como liquidador principal y el Presidente de la Compañía  
18 como liquidador suplente, o quienes hicieren sus veces.-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

20 La partes fijan como su domicilio el cantón Samborondón y, en  
21 caso de cualquier controversia que se suscite en relación con  
22 el presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitraje,  
23 del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de  
24 Comercio Ecuatoriano - Americana, según el Reglamento de  
25 dicho Centro y a las siguientes normas: a. Los tres árbitros serán  
26 seleccionados de la lista de árbitros en derecho del Centro de  
27 Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio  
28 Ecuatoriano - Americana, de conformidad con el Reglamento



NOTARÍA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN

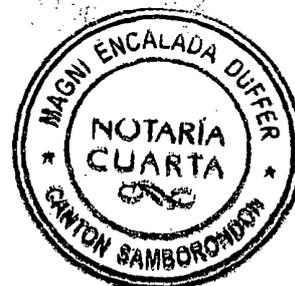
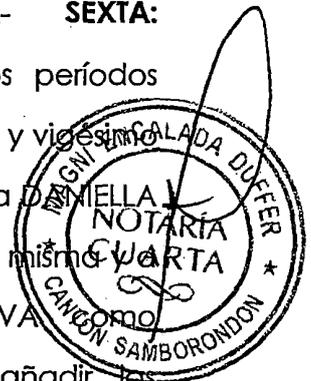


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

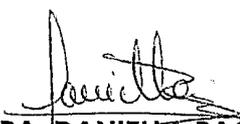
1 relevante de dicho Centro; b. Las partes renuncian  
2 expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se obligan a acatar  
3 el laudo, inexcusablemente; y convienen en no presentar  
4 ninguna acción legal o demanda en contra de dicha  
5 decisión; c. Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la  
6 ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de  
7 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin  
8 que sea necesario recurrir Juez Ordinario alguno para tales  
9 efectos; d. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
10 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación, de la  
11 Cámara de Comercio Ecuatoriano - Americana; y e. El  
12 procedimiento arbitral será confidencial.- **ARTÍCULO**  
13 **TRIGÉSIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en éste  
14 Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las  
15 Leyes de la República del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO  
16 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **CUARTA.- APORTES.-** De acuerdo  
17 con el capital establecido en el artículo quinto del estatuto  
18 social de la compañía que por este instrumento se constituye,  
19 los socios, libre y voluntariamente y por sus propios derechos,  
20 declaran que su aporte para la integración del capital social  
21 de la compañía será de la siguiente manera: a) La señora  
22 DANIELLA PAOLA LUNA ESLAVA suscribe la cantidad de  
23 trescientas (300) participaciones de un dólar cada una, que  
24 corresponde al treinta por ciento (30%) del capital social y de  
25 las cuales, para la constitución de la compañía, paga en  
26 numerario el ciento por ciento, de tal manera que paga el  
27 valor de Trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos  
28 de América (US\$300.00); y, b) la señora MARÍA DEL ROCÍO



1 AGUIRRE CUEVA suscribe la cantidad de setecientos (700)  
2 participaciones de un dólar cada una, que corresponde al  
3 setenta por ciento (70%) del capital social, de las cuales, para  
4 la constitución de la compañía, paga en numerario el ciento  
5 por ciento, de tal manera que paga el valor de Setecientos  
6 Dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US  
7 \$700.00).- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** a) De  
8 conformidad con lo señalado en el artículo 147 de la Ley de  
9 Compañías, las señoras DANIELLA PAOLA LUNA ESLAVA y  
10 MARÍA DEL ROCÍO AGUIRRE CUEVA declaran bajo la  
11 gravedad de juramento que para la integración del capital  
12 social pagado de la Compañía que se constituye, en su  
13 calidad de socias, depositarán el valor de sus respectivos  
14 aportes en numerario, en proporción a su participación en el  
15 capital social, en una institución bancaria del Ecuador, una  
16 vez se inscriba la presente escritura pública en el Registro  
17 Mercantil del cantón Samborondón. b) Así mismo, bajo la  
18 gravedad de juramento, las comparecientes declaramos que  
19 no hemos tenido ni tenemos pendiente ninguna clase de  
20 contrato con el Estado ni con alguna institución pública del  
21 Ecuador, ni tenemos obligaciones pendientes con el Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).- **SEXTA:**  
23 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos  
24 señalados en los artículos Décimo, vigésimo tercero y vigésimo  
25 cuarto del presente estatuto, se nombra a la señora DANIELLA PAOLA  
26 PAOLA LUNA ESLAVA como Gerente General de la misma y como  
27 la señora MARÍA DEL ROCÍO AGUIRRE CUEVA como  
28 Presidente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las



1 correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta  
2 patrocinada por el Abogado José Alfredo González  
3 Garavito, con matrícula profesional número cero nueve –  
4 dos mil uno – ciento seis del Foro de Abogados (Mat. No. 09-  
5 2001-2016 FA). La misma que queda elevada a escritura  
6 pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Léida esta  
7 escritura de principio a fin a la compareciente y en alta voz,  
8 por mí la Notaria, dicha compareciente la aprueba en todas  
9 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto  
10 conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

11  
12   
13 **SRA. DANIELLA PAOLA LUNA ESLAVA**  
14 **CI # 093013279-0**



15  
16   
17 **SRA. MARÍA DEL ROCÍO AGUIRRE CUEVA**  
18 **CI # 110337332-8**



19  
20  
21  
22 **AB. MAGNI ENCALADA DUFFER**  
23 **NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN**





7705420

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2015 11:23 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7698128

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920815875/GONZALEZ GARAVITO JOSE ALFREDO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JUNIOR PLACE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9329.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2015 11:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



02/06/2015 11.18



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVILLACION

CECILA DE 110337332-8


 CIDADANIA: CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: AGUIRRE CUEVA MARIA DEL ROCIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
 LOJA  
 EL SACRAMENTO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 VINCULO ANDRES SUAREZ CLAUDO

ESTADO CIVIL: CASADA  
VINCULO ANDRES SUAREZ CLAUDO

INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE RIFORRO PEDRO FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CUEVA AGUIRRE DELIA MARIA DEL ROCIO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 2013-03-28  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-28




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

001  
001-0280 1103373328  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
AGUIRRE CUEVA MARIA DEL ROCIO

LOJA PROVINCIA LOJA  
 CANTON SAMBORONDA ZONA  
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



NOTARIA CUARTA  
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

SE OTORGÓ ANTE MI, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIOR PLACE CIA. LTDA", rubricado por mí la Notaria, el mismo que sello y firmo en Samborondón, al día 10 del mes de Junio del 2.015.-



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CERTIFICACION DE COPIAS  
DOY FE que el documento compuesto en 11 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelvo al interesado, Samborondón,

31 JUL 2015

Ab. Magni Encalada Duffer  
NOTARIA

TRÁMITE NÚMERO: 28

\*7039744LYRHBOQ\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

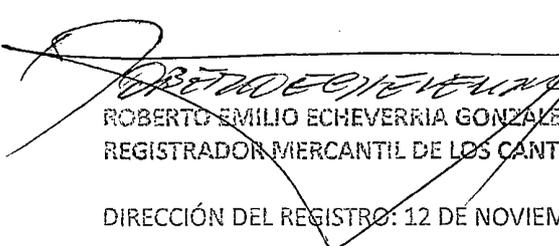
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /09/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JUNIOR PLACE.CIA. LTDÁ.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



*C. Leano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: \* **DUPLICADO** \*

05/AUG/2015 11:58:26 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite:  -

DANIELLA LUNA

*70421 p*

Expediente:

RUC:

Razón social:

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO